

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INSELEC S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO ÁNGEL CORDERO LUGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404A TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, EL DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA Y DEL DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI85EXT2678C TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS Y EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR EL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS, DICHO PROVEEDOR OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/000500/2015 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CONSTATADA POR EL LICENCIADO ALFONSO FLORES GARCIA MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL DISTRITO DE TEXCOCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CIUDADANO MARIO ÁNGEL CORDERO LUGO CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL DIECISÉIS DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CONSTATADA POR EL LICENCIADO ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, TANTO DE CONFORT COMO DE PRECISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ULTRACONGELACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELECTRICAS Y TRANSFORMADORES, TANTO EN ALTA, MEDIANA Y BAJA TENSIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELECTRICA DE EMERGENCIA, TRANSFERENCIAS AUTOMATICAS, SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE Y SUPRESORES DE TRANSIENTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS Y DE BOMBEO.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES INS871105NE9.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.7** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.
- II.8** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9** QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PERILLAR, NÚMERO 10, COLONIA AMPLIACIÓN CONGRESO DE LA UNIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGÍA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITADA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A:

- A) PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.
- B) REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** ASÍ COMO LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) ATENDER DE MANERA INMEDIATA LOS REPORTES Y SOLICITUDES, INCLUYENDO LOS PRESUPUESTOS QUE LE REQUIERA EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**, RELATIVO A CUESTIONES TÉCNICAS COMO OPERATIVAS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE **\$123,480.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN **ANEXO TÉCNICO ÚNICO**; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS REFACCIONES Y PARTES QUE UTILICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERAN SER NUEVAS Y DE CALIDAD, GARANTIZANDO SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, SIN QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS FACULTEN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO O SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL POR DICHO INCREMENTO NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y APROBADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPOSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 05 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A:

I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II. DAR A CONOCER A **"EL INSTITUTO"** EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. PRESENTAR A **"EL INSTITUTO"**, CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTES, DIAGNOSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**, DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA **"EL INSTITUTO"**, PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO

EFFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE APLICARÁ EN 2.5% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO COLOQUE REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**; CALCULADO SOBRE EL COSTO DEL SERVICIO Y DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA.

SE APLICARÁ EL 2.5% SOBRE EL COSTO DE CADA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO PROPORCIONADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO, ESTA PENA SERÁ APLICADA HASTA POR UN MÁXIMO DE SEIS DÍAS NATURALES, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

LOS PORCENTAJES MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE APLICARÁN SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA

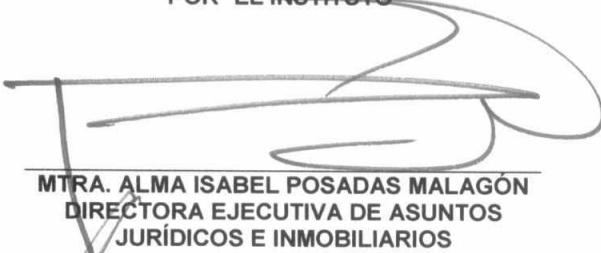
CONTRATO NO. 15/OTE/077/INVIDF

SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 05 DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL INSTITUTO"



MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. MARIO ANGEL CORDERO LUGO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO MARIO ÁNGEL CORDERO LUGO.

ANEXO TÉCNICO ÚNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

2. OBJETIVO

ASEGURAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS, MANTENIÉNDOLOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

3. PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DEL 05 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

4. CALENDARIO DEL SERVICIO

CON S.	NÚMERO DE INVENTARIO.	FECHA DE MANTENIMIENTO
01	A-18948	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT Y 07-NOV.
02	A-18949	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT Y 07-NOV.
03	A-18950	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
04	A-18234	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
05	A-10022	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
06	A-18238	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
07	A-18240	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
08	A-18241	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
09	A-18242	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
10	A-18243	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
11	A-18244	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
12	A-18239	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
13	A-18412	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
14	A-18245	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
15	A-18246	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
16	A-18247	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
17	A-18248	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
18	A-18237	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
19	A-18249	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT Y 07-NOV.
20	A-18250	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT Y 07-NOV.
21	A-08571	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT Y 07-NOV.
22	A-18236	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT, 07-NOV y 05-DIC.
23	A-10927	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP y 03-OCT.
24	A-10929	13-JUN, 04-JUL, 01-AGO, 05-SEP, 03-OCT Y 07-NOV.

5. UBICACIÓN

LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO D.F.

6. INVENTARIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

NO.	NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	A-18948	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	5º. PISO ALA A-502 CANELA NO. 660
2	A-18949	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	5º. PISO ALA B-506 CANELA NO. 660
3	A-18950	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	5º. PISO ALA D-503 CANELA NO. 660
4	A-18234	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI	5º. PISO ALA B 501 CANELA NO. 660

CONTRATO NO. 15/OTE/077/INVIDF

5	A-10022	SPLIT 24,000 BTU. MARCA CARRIER EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA YORK	5º. PISO ALA B 501 CANELA NO. 660
6	A-18238	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A DIRECCIÓN GENERAL CANELA NO. 660
7	A-18240	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
8	A-18241	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
9	A-18242	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
10	A-18243	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
11	A-18244	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A DIRECCIÓN GENERAL CANELA NO. 660
12	A-18239	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA C SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
13	A-18412	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT. 24,000 BTU. MARCA BRYANT	4º PISO ALA D-410 CANELA NO. 660
14	A-18245	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	3ER PISO ALA B SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
15	A-18246	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	3ER PISO ALA C SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
16	A-18247	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	2º PISO ALA B SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
17	A-18248	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	2º PISO ALA C SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
18	A-18237	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	2º PISO ALA A DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN
19	A-18249	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	1ER PISO ALA B SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
20	A-18250	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	1ER PISO ALA C SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
21	A-08571	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 65,000 BTU. MARCA CARRIER	PLANTA BAJA ALA B SITE INFORMÁTICA
22	A-18236	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	PLANTA BAJA ALA B SITE INFORMÁTICA
23	A-10927	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CENTRIFUGO MARCA MAGNETEK DE ½ HP.	SÓTANO C-S01 CUARTO BASURA
24	A-10929	EXTRACTOR DE AIRE DE 16" DE ¼ HP.	SÓTANO PLANTA DE EMERGENCIA

**7. COSTOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.**

CONSECUTIVO	NO. DE INVENTARIO	COSTO UNITARIO POR SERVICIO	TOTAL DE SERVICIOS	COSTO TOTAL
01	A-18948	\$682.50	06	\$4,095.00
02	A-18949	\$682.50	06	\$4,095.00
03	A-18950	\$682.50	07	\$4,777.50
04	A-18234	\$787.50	07	\$5,512.50
05	A-10022	\$787.50	07	\$5,512.50
06	A-18238	\$787.50	07	\$5,512.50
07	A-18240	\$787.50	07	\$5,512.50
08	A-18241	\$787.50	07	\$5,512.50
09	A-18242	\$787.50	07	\$5,512.50
10	A-18243	\$787.50	07	\$5,512.50
11	A-18244	\$787.50	07	\$5,512.50
12	A-18239	\$787.50	07	\$5,512.50
13	A-18412	\$787.50	07	\$5,512.50
14	A-18245	\$787.50	07	\$5,512.50
15	A-18246	\$787.50	07	\$5,512.50
16	A-18247	\$787.50	07	\$5,512.50
17	A-18248	\$787.50	07	\$5,512.50
18	A-18237	\$787.50	07	\$5,512.50
19	A-18249	\$787.50	06	\$4,725.00

CONTRATO NO. 15/OTE/077/INVIDF

20	A-18250	\$787.50	06	\$4,725.00
21	A-08571	\$892.50	06	\$5,355.00
22	A-18236	\$787.50	07	\$5,512.50
23	A-10927	\$682.50	05	\$3,412.50
24	A-10929	\$682.50	06	\$4,095.00
SUBTOTAL				\$123,480.00
IVA				\$19,756.80
TOTAL				\$143,236.80

8. ACCIONES A SEGUIR**8.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO, SE DEBERÁN REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONTEMPLANDO AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

8.1.1 PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT

1. REVISION Y LIMPIEZA DE CONDENSADOR
2. REVISION Y LIMPIEZA DE EVAPORADOR
3. REVISION Y LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE
4. REVISION Y AJUSTE DE CARGA DE GAS REFRIGERANTE DE ACUERDO A DISEÑO DEL EQUIPO
5. DETECCIÓN DE FUGAS Y AJUSTE EN CONEXIONES
6. TOMA DE LECTURAS AMPERAJE Y VOLTAJE.
7. REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS.
8. REVISIÓN DE CONTROL REMOTO, CAMBIO DE PILAS
9. REVISIÓN DE TERMOSTATO
10. REVISAR QUE EL EQUIPO REALICE LA FUNCION DE ENFRIAMIENTO EN LOS DIFERENTES NIVELES, ALTO, MEDIO Y BAJO
11. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO VERIFICANDO QUE EL EQUIPO NO GENERE RUIDO EXCESIVO AL FUNCIONAR
12. NIVELACIÓN DE EQUIPO
13. LUBRICACIÓN DE MOTORES
14. REVISION DEL FORRO TERMICO DE LAS TUBERIAS

8.1.2 PARA EL EQUIPO DE EXTRACTOR DE AIRE

1. LIMPIEZA DE DUCTOS
2. CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTORES
3. ALINEACIÓN DE MOTOR Y HÉLICE
4. LIMPIEZA DE MOTOR
5. REVISION Y LIMPIEZA DE PERSIANA DE GRAVEDAD
6. PINTURA GENERAL
7. AJUSTE Y APRIETE DE ELEMENTOS DE SUJECIÓN
8. LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES
9. VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE CONTROL
10. REVISIÓN DE CONTACTOS FIJOS Y MÓVILES
11. COMPROBAR LA ADECUADA ALINEACIÓN DE LOS CONTACTOS
12. OBSERVAR ESTADO DE BOBINA
13. VERIFICAR EL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LA ARMADURA
14. REVISAR EL ESTADO DE AISLAMIENTO DE LOS CONDUCTORES
15. APRIETE DE CONEXIONES
16. LIMPIEZA DE CÁMARA DE ARQUEO
17. REVISION DEL RELEVADOR DE SOBRECARGA
18. TOMA DE LECTURAS AMPERAJE Y VOLTAJE

EL "PRETADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SUSTITUIR REFACCIONES DESGASTADAS POR EL USO NORMAL HASTA EN UN 25% DEL COSTO MENSUAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNITARIO. SI EL LÍMITE SE REBASA, SE COTIZARÁN POR SEPARADO PARA SU APROBACIÓN.

TODOS LOS TRABAJOS SE LLEVARÁN A CABO DURANTE DÍAS Y HORAS HÁBILES ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR POR SU CUENTA Y CARGO TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS, DEBIENDO ENTREGAR UN REPORTE DEL DIAGNÓSTICO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS.

9. POLÍTICAS DE SERVICIO

1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.
2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA.
3. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.
4. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE SU PERSONAL; ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
5. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.
6. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN EFECTUADA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS AL PERSONAR DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL TRABAJO.

10. GARANTÍA

1. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES DE GARANTÍA.
2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR UN CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS POR CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SE REALICE.

11. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

1. LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
2. EL DÍA PROGRAMADO PARA INICIO DE TRABAJOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** ENTREGARÁ AL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES ORDEN DE SERVICIO ACOMPAÑADA DEL REPORTE GENERAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBSERVACIONES.
3. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO DEL CONTRATO AUTORIZADO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
4. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR SUS SERVICIOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR LAS PIEZAS RETIRADAS Y REPORTE DE LAS REPARACIONES A LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

12. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTABAN CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO REFACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CATÁLOGOS ADJUNTOS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	C.P. VÍCTOR HERNÁNDEZ RANGEL	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES